Tomo: CCXII No. 34

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEXCALTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a través del artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que en el rendimiento de las contribuciones que se señalan en dicho precepto, se destinará a formar un Fondo de Fomento Municipal, definiendo la formula aritmética para tal efecto, donde se dispone que, el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal será considerado, siempre y cuando el Gobierno de dicha Entidad sea el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

Que, de conformidad al precepto legal antes indicado, para que un Estado compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial, se deberá haber celebrado un Convenio con el Municipio correspondiente y publicado en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho Convenio, hará que el Municipio deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

Que en fecha primero de abril de dos mil dieciséis, "LAS PARTES" suscribieron el CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 17 de junio de 2016, con vigencia de 5 años a partir de su publicación.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio en cita, "LAS PARTES", previo acuerdo, pueden modificar o ampliar en su contenido, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

El H. Ayuntamiento de Texcaltitlán llevó a cabo la Décima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, en su Acta número 17 de fecha dos de julio, se encuentra el acuerdo Único, derivado del punto número 3 del orden del día, donde se aprueba por unanimidad de votos suscribir el Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales, suscrito por el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaria de Finanzas y el H. Ayuntamiento del Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, documento que se agrega como anexo ÚNICO al presente instrumento.

Que, atendiendo a la relevancia de los antecedentes antes expuestos, "LAS PARTES", reconocen su importancia, destacando los siguientes beneficios:

- a) Continuidad en la dinámica recaudatoria del Impuesto Predial conocida a la fecha por los contribuyentes del Municipio, la que se estima incide en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, evitando con ello posibles interrupciones que retrasen la recaudación esperada dentro de los periodos establecidos en la legislación fiscal;
- Coadyuvar con el ejercicio de las funciones que realizan las autoridades fiscales estatales y municipales al amparo de dicho instrumento, en materia de recaudación y fiscalización del Impuesto Predial así como de los derechos de agua; y
- c) La conservación de la participación del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, como un ingreso adicional para el Municipio.



Tomo: CCXII No. 34

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en realizar el presente Convenio Modificatorio, para quedar de la siguiente forma:

En lo referente al apartado de las CLÁUSULAS, se realizan las siguientes modificaciones:

Se agregan el inciso h) en la cláusula **SEGUNDA**, y se modifica el inciso a) de la cláusula **OCTAVA** para quedar de la siguiente manera:

"DE LAS FUNCIONES CATASTRALES" SEGUNDA.-...

- a) a g)...
- h) De la información obtenida derivada del proceso de verificación catastral en campo, realizar la actualización del padrón catastral en el SIIGEM, así como en el Sistema de Gestión Catastral del Municipio, conforme a lo establecido en el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su reglamento, en cuanto a las diferencias de superficies de construcción y valor catastral."

"DE LA RECAUDACIÓN"

OCTAVA.- De la recaudación efectiva obtenida, "LA SECRETARIA" descontará lo siguiente:

- a) Las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen por la recepción de pagos y/o trasferencias bancarias.
- b) a c) ...

Se modifica la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA, para quedar de la siguiente manera:

"VIGENCIA"

VIGÉSIMA CUARTA.- Con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública Municipal, respecto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que se distribuye a los municipios que tienen celebrado y publicado, el convenio para la administración del Impuesto Predial con el Estado; el presente Convenio estará en vigor a partir del 2 julio del año dos mil veintiuno y por tiempo indeterminado.

"EL MUNICIPIO" deberá informar al Ayuntamiento entrante como parte del Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, la existencia y vigencia del presente Convenio; con la finalidad de que, someta a consideración del Cabildo entrante su Ratificación.

En caso de que "EL MUNICIPIO" decida dar por terminado el Convenio, informará a "LA SECRETARÍA" por escrito, en un término no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha que inicie funciones el Ayuntamiento entrante, presentando para tal efecto copia certificada del punto de acuerdo emitido por el Cabildo. Para tal efecto "LAS PARTES" acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido."

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, "LAS PARTES" firman por duplicado el presente Convenio Modificatorio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México el día cinco del mes de julio del año dos mil veintiuno.- POR "LA SECRETARÍA".- RODRIGO JARQUE LIRA.- SECRETARIO DE FINANZAS.- POR "EL MUNICIPIO".- JAVIER LUJANO HUERTA.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- GUMESINDO JAIMES MANSERA.- SECRETARÍO DEL AYUNTAMIENTO.- GARRID DE LA SANCHA GANDARILLA.- TESORERO MUNICIPAL.- RÚBRICAS.



Tomo: CCXII No. 34

Al margen Escudo del H. Ayuntamiento de Texcaltitlán y un logotipo que dice: Texcaltitlán Por ti Seguiremos Cumpliendo GOBIERNO MUNICIPAL 2019 - 2021.

ACTA NÚMERO 17

Texcaltitlán, Estado de México a 02 de julio del 2021.

En cumplimiento por lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 y 128 fracción I, VII, XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Artículos 27, 28, 29,31 y 48 fracción I, V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, convoca y preside la DECIMA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, el C. Javier Lujano Huerta, Presidente Municipal Constitucional de Texcaltitlán, Estado de México, designando como lugar para el desarrollo de la misma las oficinas que ocupan la Presidencia Municipal ubicadas en las instalaciones del Palacio Municipal haciendo las correspondientes anotaciones en relación a los hechos y acuerdos. Para presidir la Sesión se encuentran reunidos los integrantes del cabildo: C. JAVIER LUJANO HUERTA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SINDICO MUNICIPAL LICENCIADA EN EDUCACIÓN FAMILIAR: DANIELA BASTIDA RODRÍGUEZ, PRIMER REGIDOR PROFR. EDUARDO CARBAJAL DARIO, SEGUNDO REGIDOR PROFESORA: MA. MARTHA CALIXTO ZARATE, TERCER REGIDOR LICENCIADO: DANIEL ARMANDO CALIXTO ROJAS, CUARTO REGIDOR PROFESORA: FAUSTINA MARGARITA GOROSTIETA ALONSO, QUINTO REGIDOR CIUDADANO: JUSTINO ESCOBAR ORTIZ, SEXTO REGIDOR LICENCIADA: SOLEDAD CASTAÑEDA AMBRIZ, SÉPTIMO REGIDOR CIUDADANO: RODRIGO CALIXTO RAMÍREZ, OCTAVO REGIDOR CIUDADANA LORENA ESCOBAR HERNÁNDEZ, NOVENO REGIDOR CIUDADANA: PATRICIA MERCADO MAYA. DECIMO REGIDOR PROFESORA: MARGARITA OLIVARES GARCÍA, ASISTIDO LEGALMENTE EL PROFR. GUMESINDO JAIMES MANSERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

ORDEN DEL DÍA

- 1. LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO, DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
- 2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
- 3. PUNTO DE ACUERDO QUE SOMETE PARA SU ANALISIS Y APROBACION DE LOS INTEGRANTES DE CABILDO EL C. JAVIER LUJANO HUERTA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEXCALTITLAN, RELATIVO AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACION Y FISCALIZACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MEXICO, RESERVANDOSE EL DERECHO DEL MUNICIPIO PARA DARLO POR CONCLUIDO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL MISMO. LA VIGENCIA ES POR UN PERIODO INDETERMINADO Y ESTARA EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU APROBACION Y HASTA EN TANTO "EL MUNICIPIO" MANIFIESTE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL MISMO EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA CLAUSULA VIGESIMA.
- 4. CLAUSURA DE LA SESIÓN

Realizado el pase de lista y declarado el Quórum legal se instala la décima séptima sesióli extraordinaria de cabildo siendo las 13:00 horas.

UNA VEZ EXPUESTA LA PROPUESTA DEL PUNTO No. 2, DEL ORDEN DEL DIA SI PROCEDE A RECABAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE
ACUERDO
ÚNICO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO E
ORDEN DEL DÍA QUE REGIRÁ LA DECIMA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
EN EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE SE REFIERE A PUNTO DE

ACUERDO QUE SOMETE PARA SU ANALISIS Y APROBACION DE LOS INTEGRANTES

GACETA
DEL GOBIERNO

-ACUERDO-

UNICO UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL C. JAVIER LUJANO HUERTA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEXCALTITLAN, RELATIVO AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACION Y FISCALIZACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MEXICO, RESERVANDOSE EL DERECHO DEL MUNICIPIO PARA DARLO POR CONCLUIDO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL MISMO. LA VIGENCIA ES POR UN PERIODO INDETERMINADO Y ESTARA EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU APROBACION Y HASTA EN TANTO "EL MUNICIPIO" MANIFIESTE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL MISMO EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA CLAUSULA VIGESIMA.

EN EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE SE REFIERE A CLAUSURA DE LA SESIÓN.

UNA VEZ AGOTADOS TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA SE DECLARA CLAUSURADA LA SESIÓN POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO FIRMANDO PARA CONSTANCIA Y DE COMÚN ACUERDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

C. JAVIER LUJANO HUERTA.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- LIC. DANIELA BASTIDA RODRÍGUEZ.- SÍNDICO MUNICIPAL.- PROFR. EDUARDO CARBAJAL DARIO.- PRIMER REGIDOR.- PROFRA. MA. MARTHA CALIXTO ZARATE.- SEGUNDO REGIDOR.- LIC. DANIEL ARMANDO CALIXTO ROJAS.-TERCER REGIDOR.- PROFRA. FAUSTINA MARGARITA GOROSTIETA ALONSO.-CUARTO REGIDOR.- C. JUSTINO ESCOBAR ORTIZ.- QUINTO REGIDOR.- LIC. SOLEDAD CASTAÑEDA AMBRIZ.- SEXTO REGIDOR.- C. RODRIGO CALIXTO RAMÍREZ.- SÉPTIMO REGIDOR.- C. LORENA ESCOBAR HERNÁNDEZ.- OCTAVO REGIDOR.- C. PATRICIA MERCADO MAYA.- NOVENO REGIDOR.- PROFRA. MARGARITA OLIVARES GARCÍA.- DÉCIMO REGIDOR.- PROF. GUMESINDO JAIMES MANSERA.- SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.